



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0071

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 686 del 4 de Agosto de 1998, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3°. Establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Representante legal de cada entidad, en la cual se indique claramente la finalidad y clase de gastos que se podrán efectuar a través de la respectiva Caja Menor.

Que la Resolución No. 1352 del 28 de diciembre de 1998, expedida por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.- adoptó el manual para el manejo y control de las cajas menores, prescribiendo en su capítulo II los aspectos que expresamente debe contener el acto Administrativo que disponga la constitución de una Caja Menor, entre ellos la cuantía, objeto o finalidad de los fondos destinados a la Caja Menor, discriminación de los gastos que se puedan realizar de acuerdo con la normatividad vigente, indicación de los rubros presupuestales que se afectarán y su cuantía, cargo del funcionario asignado como responsable de su manejo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia fiscal del año 2.007, con una cuantía máxima de CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.00) DE PESOS M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos, que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital.

Por el rubro Promoción Institucional pueden pagarse los almuerzos de trabajo autorizados por el ordenador del gasto de la Caja Menor, de acuerdo con los siguientes parámetros:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0071

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio de la Ordenadora del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, los cuales se encuentran definidos en el Decreto No. 525 del 29 de diciembre de 2006, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
126013110203	Gastos de Computador	\$ 500.000
126013110205	Transporte y Comunicación	\$ 500.000
126013110206	Impresos y Publicaciones	\$ 350.000
12601311020801	Mantenimiento Entidad	\$ 1.000.000
126013110210	Materiales y Suministros	\$ 1.000.000
126013110213	Servicios Públicos	\$ 250.000
126013110216	Promoción Institucional	\$ 350.000
126013110217	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 50.000

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: No se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén y depósitos.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0071

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

- c) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- d) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- e) Efectuar prestamos personales
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas
- h) Contratar obligaciones a crédito.

ARTICULO SEPTIMO: El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo - cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo que superen la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.168.500.00) M/CTE.

ARTICULO OCTAVO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.5. del manual para el manejo y control de cajas menores, adoptado mediante resolución 1352 de diciembre 28 de 1998. Dichos gastos son sujetos a los descuentos de Ley.

ARTICULO NOVENO: Se podrán pagar en efectivo gastos que no superen la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 816.000.00) M/CTE y gastos superiores a este monto se cancelarán con cheque.

ARTICULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor, se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTICULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado y se exigirá el cumplimiento de los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0071

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

requisitos exigidos en la Resolución No.1352 del 28 de diciembre de 1998.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 2007 y el funcionario responsable presentará un informe contable ante el Secretario (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a la funcionaria **ARCEFINA BOTERO GIRALDO** identificada con la C.C. 51.582.530 de Bogotá, Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 21 de la Dirección de Gestión Corporativa, quién deberá constituir póliza de manejo por el valor total de la Caja Menor.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Secretaria

Proyectó: Arcefina Botero Giraldo
Revisó: Doris Patricia Ribero Leal
Aprobó: Nancy Sanabria Rojas